ORDENANZA Nº1326/2025

VISTO:

QUE el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Devoto a través de la Resolución N°25/2025 resolvió donar en forma gratuita a la FUNDACIÓN VENTANA DE LUZ, CUIT N°30-71413391-4, la propiedad de un (1) animal de la especie equina, de aproximadamente un año y medio (1 ½) de edad, sexo macho, tipo mestizo, pelaje tordillo (también conocido como moro), sin marcas ni señales identificatorias visibles, conforme consta en la Libreta Sanitaria Equina N°032006000007070, para su uso exclusivo en actividades educativas, terapéuticas o de preservación ambiental;

QUE el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Devoto a través de la Resolución N°24/2025 resolvió donar en forma gratuita a la FUNDACIÓN VENTANA DE LUZ, CUIT N°30-71413391-4, la propiedad de un (1) animal de la especie equina, de aproximadamente dos años y medio (2 ½) de edad, sexo macho, tipo mestizo, pelaje tostado (también conocido como alazán ruano), sin marcas ni señales identificatorias visibles, conforme consta en la Libreta Sanitaria Equina N°032006000007073, para idéntico fin;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Tránsito constató, en fechas distintas, la presencia de dos (2) equinos sueltos en la vía pública y, en cumplimiento del artículo 3 de la Ordenanza Municipal N°961/2017, procedió a su secuestro, incautación y traslado al predio municipal designado a tal fin. En cumplimiento del artículo 26 de la Ordenanza Municipal N°855/2016, se confeccionaron las respectivas actas de constatación, las que se remitieron al Juzgado Municipal de Faltas para su juzgamiento;

QUE se dio intervención al área de Bromatología Municipal para que actúe conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza N°961/2017;

QUE el Juzgado de Faltas de Devoto inició las respectivas acciones de faltas por infracción a los artículos 167 de la Ordenanza N°1114/2020, los artículos 1, 2 y 9 de la Ordenanza N°961/2017 y los artículos 56 y 72 inciso r de la Ordenanza N°446/2002;

QUE al no haberse determinado el propietario o tenedor de los animales incautados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza N°961/2017, se ordenó la publicación de anuncios durante tres (3) días hábiles en edificios públicos policiales y municipales, así como en medios de difusión locales y se notificó mediante edictos en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 19 de la Ordenanza N°855/2016;

QUE vencido el plazo de publicación y realizadas las averiguaciones correspondientes, no se logró identificar a los propietarios ni se presentó reclamo alguno;

QUE cumplidas las diligencias establecidas en los artículos 3, 4, 7 y 8 de la Ordenanza N°961/2017, se facultó al Poder Ejecutivo Municipal para optar por alguna de las alternativas previstas en el artículo 10 de la misma norma, a saber: a) Venta en subasta pública o por oferta bajo sobre cerrado, sin base y al mejor postor, mediante martillero público o persona designada al efecto, labrándose acta con constancia del precio, deducción de gastos de traslado, estadía, alimentación, sanitarios, y datos del comprador, junto con la expedición de certificado de propiedad a favor del adquirente, remitiéndose copia al organismo provincial competente en Marcas y Señales con la individualización del animal; b) Donación a entidad pública o privada sin fines de lucro para actividades educativas, terapéuticas o de preservación ambiental. En caso de no concretarse la venta, el animal pasará a propiedad del Estado Municipal y se procederá conforme al inciso b) del artículo mencionado;

QUE la alimentación, atención veterinaria y cuidado de los equinos incautados representan un gasto constante y un riesgo potencial para la Municipalidad de Devoto, que debe ser resuelto con la urgencia que el caso impone;

QUE la alternativa prevista en el inciso b) del artículo 10 de la Ordenanza Municipal Nº961/2017 —donación— permite a la Municipalidad de Devoto disponer con

mayor celeridad del destino de los animales, en comparación con el procedimiento previsto en el inciso a) del artículo 10 de la misma ordenanza —venta en subasta pública o por oferta bajo sobre cerrado—;

QUE la FUNDACIÓN VENTANA DE LUZ, CUIT N°30-71413391-4, entidad sin fines de lucro dedicada al rescate y recuperación de caballos, manifestó su interés en recibir

en donación los dos (2) equinos incautados para fines educativos, terapéuticos o de preservación ambiental.

QUE, en consecuencia, el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Devoto mediante las Resoluciones N°24/2025 y N°25/2025 resolvió donar en forma gratuita a la FUNDACIÓN VENTANA DE LUZ, CUIT N°30-71413391-4, la propiedad de los animales incautados;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución N°24/2025 y la Resolución N°25/2025 dictadas por el departamento ejecutivo de la Municipalidad de Devoto en fecha 28/07/2025.

Artículo 2°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimento.-

Devoto, 14 de Agosto de 2025.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 65 de fecha

18 de Agosto de 2025.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**